

0383-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del trece de abril de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido NUEVA REPÚBLICA celebró el día diez de marzo del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de ESCAZÚ de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107860479	JAMES ADAMS CHOTTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106880080	ANGHIANA VICTORIA BEJARANO SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
111600851	OLMAN ABIEL ROJAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
105780151	IRMA MARIA ARRONIZ CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
104670938	LUIS OLMAN ROJAS SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
106740172	ANA PATRICIA GONZALEZ CORRALES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106880080	ANGHIANA VICTORIA BEJARANO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105780151	IRMA MARIA ARRONIZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107860479	JAMES ADAMS CHOTTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104670938	LUIS OLMAN ROJAS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600851	OLMAN ABIEL ROJAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106740172	ANA PATRICIA GONZALEZ CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede en este acto acreditar el nombramiento de Alexander Calvo Umaña, cédula de identidad n° 108210118, como fiscal propietario; lo anterior en virtud que fue designado en ausencia sin que conste la carta original de aceptación al cargo, lo anterior de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de

estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República

Ref., No.: S (2297,2323)2023